



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario de simulación radicado con el No. 2018-00103-00, informándole del memorial suscrito por la doctora ANA DEYSI SEGURA HERNANDEZ, a través del cual solicita el decreto como prueba del cotejo de firmas en las escrituras públicas que adjunta. Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan el artículo 372 y 373 del C.G.P., en atención a que la programada para celebrarse el 18 de agosto no se realizó como quiera que no había fluido eléctrico en el Juzgado por daños en la UPS. Sírvase proveer.
Zipacón, veintiséis (26) de agosto de 2020.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso de Simulación
Rad No. 2018 - 00103-00
Demandante: MARIA ELOISA MORENO
Demandado: RAMIRO AVELLANEDA GONZALEZ Y OTROS

Señala el artículo 173 que para que las pruebas sean apreciadas por el Juez, deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello.

Mediante libelo adiado 24 de agosto de 2020, la doctora ANA DEYSI SEGURA HERNANDEZ, solicita al Despacho que se realice cotejo de las firmas de las escrituras que adjunta, como quiera que a juicio de sus poderdantes, existen dudas sobre la firma del documento de la Litis en la caligrafía, por tanto, pretende descartar cualquier falsificación o suplantación en las firmas del documento.

El Juzgado Civil Municipal Transitorio de Facatativá, mediante auto del 08 de septiembre de 2016, decretó las pruebas a practicarse en el trámite de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., conforme fueron agenciadas tanto por la parte demandante y demandada, en su oportunidad legal, a partir de lo cual se concluye que, evidente es que precluyó el momento procesal para solicitar el cotejo de escrituras, de tal suerte que se deniega.

Se señala el día Veintinueve (21) del mes de Septiembre del año 2020, a la hora de las 10:00 A.M., para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P, la cual ha de celebrarse de manera virtual, a través de la aplicación TEAMS y/o RP1 CLOUD, recibirán



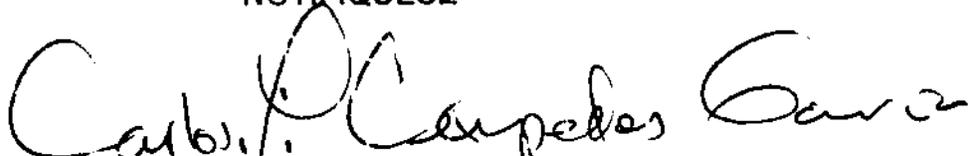
con anticipación la invitación para participar en la diligencia. Se le advierte a las partes que la no comparecencia injustificada les acarrearán las sanciones previstas en la ley.

Hágasele saber a las partes que deben allegar con antelación, al correo electrónico institucional jprmpalzipacon@cendoj.ramajudicial.gov.co, la documentación que pretendan hacer valer en la audiencia, así como el correo electrónico de los testigos y de todas las personas que participaran en la audiencia como parte.

Por secretaria líbrense las comunicaciones de rigor.

Hágasele conocer a las partes e intervinientes el protocolo que se tendrá en cuenta para la realización de audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON (UNDINAMARCA)
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 20 La presente providencia
28 AGO 2020
En la fecha Hoy a las 8:00 AM.

MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA